

**RESOLUCIÓN**  
**NRO. COPISA-003-RP-2026**

**LOYDA RAQUEL OLIVO CHEME**  
**PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE**  
**SOBERANÍA ALIMENTARIA**

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 76, señala que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República, señala que el sector público comprende: "Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado".

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo (COA) en su artículo 47 establece: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";

**Que**, el número 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...).";

**Que**, el artículo 114 ibídem indica: “Normativa aplicable.- Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.;

**Que**, el artículo 115 de la norma ibídem establece: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

**Que**, el inciso quito del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas referente a la modificación del presupuesto señala: “Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.”

**Que**, el artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo referente a la Programación Presupuestaria manifiesta que: “Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Finanzas”;

**Que**, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas NTP 18. referente a las Modificaciones Presupuestarias Generales en el numeral 4 señala: “Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual 79 institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso:”

**Que**, al amparo de lo que establece el Art. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución el Pleno de la Conferencia en sesión extraordinaria celebrada el 08 de enero de 2025, mediante Resolución No. COPISA-PLENO-2025-001, de 10 de enero de 2025, DESIGNA a la Ing. Loyda Olivo como Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

**Que**, el Econ. Ricardo Rene Carvajal Suarez, Planificador de la COPISA con fecha 27 de enero de 2026, emite el informe Técnico de Planificación Nro. 001-2026, mediante el cual establece la pertinencia de: “(...)” *Actualización del POA correspondiente al 53 – Bienes y Servicios de Consumo, Grupo 53, fuente 701 - 364-0000, modificación presupuestaria para aumento de presupuesto por los recursos asignados por el CONGOPE, producto del convenio interinstitucional “(...)”*

**Que**, mediante Memorando Nro. COPISA-PG-P-2026-0053-M de fecha 28 de enero de 2026, la Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme, en calidad de Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, indica en la parte pertinente: “(...)” *se solicita se sirva elaborar resolución para actualización de POA 2026, conforme a documentación anexa.*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 8, numeral 1, sub numeral 1.2, literal b), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, se establece las atribuciones y responsabilidades de la presidencia de la Conferencia. Así, en el numeral 1 se señala “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Conferencia, pudiendo celebrar a su nombre toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos”.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la actualización del POA 2026, de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, conforme a documentación que se anexa.

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** Disponer a Planificación y a la Gestión Administrativa Financiera de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria el cumplimiento de la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución en la página web institucional [www.soberaniaalimentaria.gob.ec](http://www.soberaniaalimentaria.gob.ec)

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución Presidencial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**Cúmplase y Comuníquese.** –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 28 de enero de 2026.

Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme

**PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA**

Elaborado por:

